



Gobierno Regional
del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Telef. 575 5533 – 575 5500-4845100

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 054 Fecha: 04 JUN 2021

04 JUN. 2021

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 10-2021-Gobierno Regional del Callao-GRI.

Callao, 04 JUN. 2021

VISTOS;

La Resolución Gerencial Regional N° 077-2010-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 06 de Mayo de 2010; el Informe N° 194-2016-GRC/GA-CONTA, de fecha 05 de Mayo de 2016 emitido por el Jefe de la Oficina de contabilidad; el Informe N° 140-2016-GRC/GRI-OC-MLED, de fecha 23 de Mayo de 2016, emitido por la Arq. María Luzmila Estela Díaz; el Informe N° 257-2016-GRC/GRI-OC/JACF, de fecha 02 de Junio de 2016, emitido por el Coordinador de Liquidaciones de Obras; el Informe N° 093-2016-GRC/GRI/OC/MSMC, de fecha 11 de Julio de 2016, emitido por el Abogado de la Oficina de Construcción; el Informe N° 338-2016-GRC/GA-CONTA, de fecha 04 de Agosto de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Contabilidad; el Informe N° 395-2018-GRC/GA-CONTA, de fecha 03 de Setiembre de 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Contabilidad; el Informe Teletrabajo N° 17-2020-GRC-GRI-OCV-MLED, de fecha 01 de Julio de 2020, emitido por Arq. María Luzmila Estela Díaz; el Informe N° 372-2020-GRC/GA-CONTA, de fecha 16 de Octubre de 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración; el Informe TR. N° 15-2020-GRC/GRI-OCV/LGC, de fecha 16 de Diciembre de 2020, emitido por el Liquidador de Obras; el Informe N° 012-2021-GRC-GRI-OCV-ANP, de fecha 19 de Abril de 2021, emitido por el Abogado del Área de Liquidaciones de la OCV, de la GRI; el Informe N° 059-2021-GRC/GRI/OCV-VJCV, de fecha 12 de Mayo de 2021, emitido por el Coordinador de Liquidaciones (e); el Informe N° 017-2021-GRC-GRI-OCV-ANP, de fecha 01 de Junio de 2021, emitido por el Abogado del Área de Liquidaciones y el Informe N° 1480-2021-GRC/GRI-OCV, de fecha 01 de Junio de 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad (e), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 054-2007-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 20 de Junio de 2007, se Aprobó el Estudio Definitivo "SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL C.N. N° 5124 EN EL AA.HH. HIROSHIMA-VENTANILLA-CALLAO", con un Valor Referencial de S/ 3'184,900.40 (TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CON 40/100 NUEVOS SOLES), incluido el IGV, con precios al mes de Marzo de 2007, con un plazo de ejecución de 180 días naturales, a llevarse a cabo bajo proceso de selección de Licitación Pública, a Suma Alzada.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 070-2007-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 05 de Julio de 2007, se Aprobó los Términos de Referencia para la Supervisión de la Obra "SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL C.N. N° 5124 EN EL AA.HH. HIROSHIMA-VENTANILLA-CALLAO" por un Valor Referencial de S/ 102,775.54 (CIENTO DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 54/100 NUEVOS SOLES), con precios al mes de Mayo de 2007, con un plazo de ejecución de 180 días calendario, a llevarse a cabo bajo el proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva, en la modalidad de Suma Alzada.

Asimismo, mediante Resolución Gerencial Regional N° 085-2007-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 08 de Agosto de 2007, se Aprobó la Reformulación de los Términos de Referencia en cuanto al numeral 8, para la Supervisión de la Obra





Gobierno Regional
del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Telef. 575 5533 - 575 5500-4845100

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CICEROQUE ALMEIDA
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 124 Fecha: 010

04 JUN. 2007

“SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL C.N. N° 5124 EN EL AA.HH. HIROSHIMA-VENTANILLA-CALLAO” con un Valor Referencial ascendente a la suma de S/ 102,775.54 (CIENTO DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 54/100 NUEVOS SOLES), incluido el IGV, con precios al mes de Mayo de 2007 y con un Plazo de Ejecución de Ciento Ochenta (180) días naturales, que corresponde a un proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva.

Que, mediante el Informe N° 176-2007-GRC/GRI-OC-HBV, de fecha 17 de Octubre de 2007, el Inspector de Obra, puso en conocimiento al Ex Jefe de la Oficina de Construcción, señalando que al haberse excluido del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del Estado la Contratación de la Supervisión de la Obra “Sustitución y Ampliación del C.N. N° 5124 en el AA.HH. Hiroshima-Ventanilla-Callao”, y estando al cargo que desempeñaba como Inspector de la Obra, solicitó la contratación del siguiente personal: **01** Ingeniero Civil Especialista en Estructuras; **01** Ingeniero Civil Asistente; **01** Arquitecto; **01** Ingeniero Civil en Sanitario especialista en Sanitarios; **01** Ingeniero Eléctrico o Electromecánico Especialista en Eléctricas así como el Servicio de Alquiler de una Camioneta, de acuerdo al Presupuesto Analítico Desagregado que acompaño por un monto total de S/ 96,800.00 Soles, solicitando que la documentación sea remitida a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para la asignación de la Cadena de Gasto correspondiente, así como a la Oficina de Logística para la continuación del trámite, documento que aparece haber sido remitido a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para su trámite correspondiente; pedido que en mérito al Informe N° 1210-2007-GRC/GRPPAT/OPT, de fecha 20 de Noviembre de 2007, emitido por el Jefe de la oficina de Presupuesto y Tributación, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con el Memorandum N° 911-2007-GRC/GRPPAT, de fecha 21 de Noviembre de 2007, procedió a otorgar la Cobertura Presupuestal solicitado, de acuerdo al detalle mencionado en ambos documentos.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 151-2007-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 28 de Diciembre de 2007, se Aprobó los Términos de Referencia para el Servicio de Alquiler de Movilidad para la Obra **“SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL C.N. N° 5124 EN EL AA.HH. HIROSHIMA-VENTANILLA-CALLAO”**, de acuerdo a su Anexo N° 01, por un Valor Referencial de S/ 50,160.00 Nuevos Soles, incluido el IGV, con precios base al mes de Noviembre de 2007, a desarrollarse mediante proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva.

Que, mediante el Informe N° 010-2008-GRC/GRI/OC/NLR, de fecha 08 de Enero de 2008, el Inspector de Obra, comunico al Jefe de la oficina de Construcción, que era necesario la actualización de la Cadena Funcional Programática, a fin de seguir contando con los profesionales Especialistas asignados de apoyo de la Inspección y con el servicio de movilidad y seguir con los trabajos de apoyo en la Inspección de la Obra; pedido que después del trámite legal correspondiente fue concedido por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el Informe N° 055-2008-GRC/GRPPAT-OPT, del Jefe de la oficina de Presupuesto y Tributación y mediante el Memorandum N° 072-2008-GRC/GRPPAT, ambos de fecha 16 de Enero de 2008.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 037-2008-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 10 de Marzo de 2008, en su Artículo Primero, se Aprobó la Actualización de la Cadena Funcional Programática de la Obra **“SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL C.N. N° 5124 EN EL AA.HH. HIROSHIMA-VENTANILLA-CALLAO”**, según Presupuesto Analítico Disgregado por el monto de S/ 39,000.00 Nuevos Soles; y en el Artículo Segundo, se Aprobó la Modificación de los Términos de Referencia para el Servicio de Alquiler de Movilidad de la obra ya citada, por el Valor Referencial de S/ 33,440.00 Soles, incluido el IGV, con precios al mes de Noviembre de 2007, con un plazo de 04 meses, mediante un Proceso de Adjudicación Directa Selectiva.





Gobierno Regional
del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Telef. 575 5533 – 575 5500-4845100

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

010

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 751 Fecha:

04 JUN. 2021

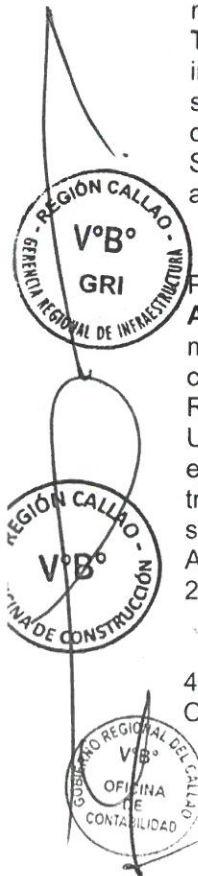
Asimismo, mediante Resolución Gerencial Regional N° 072-2008-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 06 de Mayo de 2008, se Aprobó la Modificación de los Términos de Referencia para el Servicio de Alquiler de Movilidad de la Obra **“SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL C.N. N° 5124 EN EL AA.HH. HIROSHIMA-VENTANILLA-CALLAO”**, que obran como parte del expediente, cuyo Valor Referencial es de S/ 16,720.00 Nuevos Soles, incluido el IGV, con precios al mes de Noviembre de 2007, y con un plazo de 02 meses, mediante un Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 425-2008-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 12 de Agosto de 2008, en su Artículo Primero se Aprobó RESOLVER el Contrato N° 011-2007-Gobierno Regional del Callao - Ejecución de Obra, suscrito con la Empresa CONTINUUM S.A.C. para efectos de llevar a cabo bajo el Sistema de Suma Alzada, la ejecución de la Obra Pública **“SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL C.N. N° 5124 EN EL AA.HH. HIROSHIMA-VENTANILLA-CALLAO”**, por el monto de **S/ 3'181,715.50 (TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS QUINCE CON 50/100 NUEVOS SOLES)**, con precios al mes de Marzo de 2007 incluido el IGV, con un plazo de ciento ochenta (180) días naturales, de acuerdo a las razones expuestas en los considerandos de la resolución, esto es por el incumplimiento de no haber levantado las observaciones planteadas en la recepción de la obra dentro del plazo previsto por ley; y en el Artículo Segundo, se dispuso Autorizar a la Gerencia Regional de Infraestructura, para que proceda a subsanar las observaciones planteadas a la obra; asimismo en el Artículo Tercero, se Encargó a la Gerencia Regional de Infraestructura efectuar la liquidación del Contrato de Obra, de acuerdo a los alcances que establece la ley sobre el particular.

Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando anterior, mediante Resolución Gerencial Regional N° 077-2010-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 06 de Mayo de 2010 se Aprobó en mérito de lo dispuesto en el Laudo Arbitral de Derecho de fecha 21 de Diciembre de 2009, la Liquidación del Contrato N° 011-2007-Gobierno Regional del Callao, suscrito con la Empresa CONTINUUM SAC, para la ejecución de la Obra **“SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL C.N. N° 5124 EN EL AA.HH. HIROSHIMA-VENTANILLA-CALLAO”**, la misma que muestra una **INVERSIÓN AUTORIZADA de S/. 3'314,142.37 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 37/100 NUEVOS SOLES)**, incluido el IGV, y un monto pagado de S/. 3'224,369.88 Nuevos Soles, incluido el IGV; además se le reconoció al Contratista el monto de S/. 205.55 Nuevos Soles, incluido el IGV, por concepto de intereses por la demora en el pago de las Valorizaciones N° 02 y 07, resultando un SALDO total a favor del Contratista de S/. 89,978.04 Nuevos Soles, incluido el IGV, de acuerdo a lo que se ha detallado en el Anexo N° 01.

Que, con fecha 13 de Marzo de 2013, se realizó el Acta de Transferencia de Propiedad y de Transferencia Contable, de la ejecución de la Obra del PIP. **“SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL C.N. N° 5124 EN EL AA.HH. HIROSHIMA-VENTANILLA-CALLAO”**, la misma que se realizó con la intervención del Sr. Marco Antonio Palomino Peña, en su condición de Ex Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao y por la Unidad Receptora el Lic. Ricardo E. Barrenechea Maturano, en su condición de representante de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, en la que se estableció que el monto de la ejecución financiera es de S/.3,370,999.35 Nuevos Soles y como consecuencia de la transferencia, la Entidad Receptora, declaró aceptar todos los términos de la transferencia que se efectúa a su favor y recibir los documentos para la inscripción registral que ordene el Artículo 4 de la Ley N° 26512, extensiva a todas las entidades del sector público con la Ley N° 27493 y el Artículo 4 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-98-ED.

Que, de la revisión del acervo documentario, se aprecia que mediante el Informe N° 421-2014-GRC/GA-CONTA, de fecha 01 de Octubre de 2014, el Ex Jefe de la Oficina de Contabilidad, comunico al Gerente de Administración, señalando que mediante proveído





Gobierno Regional
del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Telef. 575 5533 – 575 5500-4845100

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FREY CHIRIQUE AL MERCADO
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 111 Fecha: 04 JUN 2021

efectuado en el documento en referencia (Informe N° 321-2014-GRC/GRI-OC-MLED), la Gerencia Regional de Infraestructura, le ha informado que de las 16 obras sujetas a Revaluación, existe una obra que debe ser reclasificada como: Estructura Concluida por Reclasificar (Código contable 1501 08 99 06) y otras 5 obras que deben ser descargadas por considerarse gastos (Gastos por concepto de locadores de servicios) y entre otros hechos señalo que en cuanto a la obra "Sustitución y Ampliación de la I.E. N° 5124 AA.HH. Hiroshima - Ventanilla Callao", que fue liquidada en el año 2009 y se recepciono el Acta de Transferencia Contable, transfiriéndose a la UGEL de Ventanilla en el año 2013, no se incluyó en el costo, el componente de la Supervisión el cual fue realizado por varios consultores por la suma de S/ 106,470.00 Soles, por lo que considera que debe realizarse una transferencia complementaria o emitirse una resolución autorizando su descargo contable.

Que, mediante el informe N° 194-2016-GRC/GA-CONTA, de fecha 05 de Mayo de 2016, el Ex Jefe de la Oficina de Contabilidad, con proveído del Gerente de Administración, emitió el Cuadro de Liquidación financiera actualizado de la obra "**SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL C.N. N° 5124 EN EL AA.HH. HIROSHIMA-VENTANILLA-CALLAO**", el cual presenta un total ejecutado de S/ 106,470.00, con la finalidad que se emita la Resolución de Liquidación, en donde se precise el destino que tendrá la obra, precisando que con documento de la referencia b),c) y d) se remitió identifica información; asimismo mediante el Informe N° 216-2016-GRC/GA-CONTA, de fecha 17 de Mayo de 2016, el Jefe de la Oficina de Contabilidad, informó al Gerente de Administración, lo referente a los a saldos contable al 31 de Marzo de 2016 en los rubros de Construcción de Edificios No Residenciales (1501 07) y Construcción de Estructuras (1501 08), de acuerdo al detalle que aparece descrito en dicho documento, siendo uno de ellos el de la obra antes citado y por el mismo monto mencionado.

Que, mediante el Informe N° 140-2016-GRC/GRI-OC-MLED, de fecha 23 de Mayo de 2016, la Arquitecta María Luzmila Estela Díaz, encargada en la evaluación del expediente y después de la identificación de diversos documentos llevo a la conclusión señalando que, de la documentación revisada se aprecian las copias de comprobantes de pago, así como los requerimientos y conformidades de servicios, las copias de los informes de actividades y de los contratos de locación de servicios, que participaron en la culminación de la obra, por la suma de S/ 106,470.00 Soles y precisa que la inversión materia de este proceso está incluida en los saldos de obras al 31 de Marzo de 2016 y constituyen gastos por concepto de apoyo a la inspección de la obra, precisando que la obra fue transferida a la Unidad de Gestión Educativa Local de Ventanilla sin incluir los gastos materia del presente, **por lo que la liquidación adjunta se ha efectuado únicamente con fines contables por lo que recomendó la baja contable**, acervo documentario que en mérito al proveído del Ex Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, este fue remitido al Ex Coordinador de Liquidación Ing. José Ángel Castro Fernández, para su atención correspondiente, el mismo que fue recepcionado con fecha 23 de Mayo de 2016.

Que, mediante el Informe N° 257-2016-GRC/GRI-OC/JACF, de fecha 02 de Junio de 2016, el Ex Coordinador de Liquidaciones, manifiesta que después de la evaluación del informe de la Arq. María Luzmila Estela Díaz, mencionado en el considerando anterior, preciso que en cuanto a los gastos por la Inspección, se tiene los pagos que se han realizado a los Locadores: Montero Porras Carlos Oswaldo; Huerta Mena Rufino Efraín; López Fernández Carmelo; Galván Huamani Gerardo Bruno y Galván Huamani David Gerardo, por la suma total de S/ 67,800.00 Soles, así como los pagos realizados al proveedor Saldaña García Samuel por el monto de S/ 16,720.00 Soles, monto que fue por concepto de trasportes del personal a la obra, sumado ambos conceptos, arroja la suma de **S/. 84,520.00 Soles**. En cuanto a los gastos para la culminación de los trabajos de la obra como Servicios de Mano de Obra para el pintado y limpieza de obra y Servicio de Reparación de Mobiliario Educativo Nivel Primario y Secundario del C.N. N° 5124-Hiroshima, los mismos que resultaron como consecuencia que el Contrato N° 011-2007-GRC, suscrito con la Empresa CONTINUUM S.A.C., fue resuelto por Resolución Gerencial General Regional N° 425-2008-GRC-GRI, de fecha 12 de Agosto de 2008, en la que





Gobierno Regional
del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Telef. 575 5533 - 575 5500-4845100

010

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 734 Fecha: 04 JUN. 2021

se autorizo a la Gerencia Regional de Infraestructura para la subsanación de las observaciones planteadas en la obra, habiéndose requerido para ello la contratación de los Servicios de Mano de Obra para el pintado y limpieza de la obra con el proveedor Gonzales Sandoval Jilber por un monto de S/.7,950.00 Soles, así como el Servicio de Reparación de Mobiliario Educativo Nivel Primaria y Secundaria con el proveedor Sigueñas Silva Wilder Samuel por el monto de S/.14,000.00 Soles, haciendo un total de estos 02 conceptos la suma de S/ 21,950.00 Soles, de ello se establece que el gastos realizado por Administración Directa por los servicios queridos por la Unidad Ejecutora, corresponde al **monto total de S/ 106,470.00 Soles**, monto que no fue incluido en la transferencia de la obra, y en sus conclusiones solicito que para los efectos de recomendar la aprobación de los servicios de inspección y culminación de la obra para su baja contable, se requería la opinión de la Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Que, de acuerdo a lo mencionado en el Considerando anterior mediante el Informe N° 093-2016-GRC/GRI/OC/MSMC, de fecha 11 de Julio de 2016, el Abogado de la Oficina de Construcción, procedió a emitir su opinión respecto al Descargo Contable de la Inversión de inspección de la Obra **"SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL C.N. N° 5124 EN EL AA.HH. HIROSHIMA-VENTANILLA-CALLAO"**, y en sus conclusiones y recomendaciones manifestó, que de conformidad con el análisis, de las recomendaciones de la Coordinadora General de Transferencias y de lo dispuesto en la Directiva General N° 001-GRC/GGR-GRI, Saneamiento Técnico-Contable de Inversiones, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 297-2009-Gobierno Regional del Callao-GGR, debe procederse a la suscripción del proyecto de resolución que apruebe la liquidación para fines contables y el descargo contable de los gastos por la suma de S/.106,470.00 Soles de la obra citada, recomendando a la vez la remisión del expediente a la Gerencia de Administración para la rebaja correspondiente del monto; informe legal que fue emitido de acuerdo al requerimiento solicitado por el Ex Jefe de la Oficina de Contabilidad CPC. Gabriel Ángel Castañeda Sáenz, mediante el Informe N° 279-2016-GRC/GA-CONTA, de fecha 17 de Junio de 2016 así como del Memorándum N° 659-2016-GRC/GA, de fecha 22 de Junio de 2016, emitido por el Ex Gerente de Administración Lic. Carlos Antonio Solís Gayoso.

Que, mediante el Informe N° 338-2016-GRC/GA-CONTA, de fecha 04 de Agosto de 2016 el Ex Jefe de la Oficina de Contabilidad CPC. Gabriel A. Castañeda Saenz, informó al Gerente de Administración, manifestando que con fecha 02 de Agosto de 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura, le ha remitido el proyecto de resolución que permite dar el Descargo Contable del PIP, por el importe de S/.106,470.00 Nuevos Soles, y de su revisión lo ha encontrado conforme con respecto a los gastos que no han sido transferidos al costo de la obra, por lo que era preciso mencionar que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 279-2009-GRC-GGR, que aprueba la Directiva General N° 001-GRC-GGR-GRI de Saneamiento Técnico Contable de Inversiones, la cual en el numeral 5.2 Definiciones: 5.2.5 Saneamiento Contable: indica lo siguiente: Los proyectos ejecutados por el Gobierno Regional del Callao, de conformidad con sus líneas de inversión lo pueden clasificar en: Gastos corrientes y bienes de capital y también indica que, el descargo contable consiste en rebajar inversiones de activo y transferirlos a las entidades receptoras o al gasto, en base a los siguientes documentos a) Acta de transferencia contable, b) resolución de Aprobación de Inversiones como no transferibles, señalando que en atención a la Directiva comentada y con la conclusión y recomendación del Informe N° 093-2016-GRC/GRI/OC/MSMC, **opina que el área usuaria realice y/o emita la correspondiente Resolución teniendo en cuenta la Directiva General mencionada.**

Asimismo mediante el Informe N° 395-2018-GRC/GA-CONTA, de fecha 03 de Setiembre de 2018, el Ex Jefe de la Oficina de Contabilidad, puso en conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura, lo relacionado a los hechos materia del presente procedimiento, y entre otros hechos en el punto 8 señalo que mediante el Informe N°279-2016-GRC/GA-CONTA, de fecha 27 de Junio de 2016, la Oficina de Contabilidad dio respuesta al

REGION CALLAO - V°B° GRI
REGION CALLAO - V°B° OFICINA DE CONSTRUCCION
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - V°B° OFICINA DE CONTABILIDAD



Gobierno Regional
del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Telef. 575 5533 – 575 5500-4845100

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
010
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha:
04 JUN. 2021

Informe N° 1105-2016-GRC/GRI-OC, de fecha 07 de Junio de 2016, de la Oficina de Construcción y Vialidad, en donde solicito la opinión contable para el descargo de la obra, señalando que la opinión requerida era la opinión técnica, en donde se sustente técnicamente porque no se consideró en la transferencia de la obra los pagos efectuados por Administración Directa, solicitando al área encargada del proyecto, tome la decisión, de efectuar una transferencia complementaria o considerarla como un gastos corriente, en este último caso, se deberá emitir la resolución, la que será el sustento contable del registro a efectuar.

Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando anterior, se establecer que de la revisión del acervo documentario materia del pronunciamiento, se puede determinar que este ha venido sufriendo demora en su pronunciamiento final con la resolución correspondiente, debido que en diversas oportunidades y por opiniones diferentes se ha venido devolviendo el expediente pese a contar con la documentación sustentatoria correspondiente; que con respecto a lo señalado en el punto 8 del Informe N° 395-2018-GRC/GA-CONTA, de fecha 03 de setiembre de 2018, se precisa que, si bien mediante Resolución Gerencial Regional N° 077-2010-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 06 de Mayo de 2010 y en mérito a lo resuelto en el Laudo Arbitral de Derecho de fecha 21 de Diciembre de 2009, se Aprobó la Liquidación del Contrato N° 011-2007-Gobierno Regional del Callao, suscrito con la Empresa CONTINUUM SAC, para la ejecución de la Obra **“SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL C.N. N° 5124 EN EL AA.HH. HIROSHIMA-VENTANILLA-CALLAO”**, la misma que mostro una **INVERSIÓN AUTORIZADA de S/.3'314,142.37 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 37/100 NUEVOS SOLES)**, incluido el IGV, y un monto pagado de S/.3'224,369.88 Nuevos Soles, incluido el IGV; reconociéndose al Contratista el monto de S/. 205.55 Nuevos Soles incluido el IGV, por concepto de intereses y con un saldo a su favor de S/. 89,978.04 Nuevos Soles, incluido el IGV, como se ha señalado en uno de los considerandos anteriores; **pero también lo es que el monto de S/ 106,470.00 Soles por concepto de Servicios Varios ejecutados por Administración Directa, no fueron incorporados en la citada liquidación**, esto se ha debido que en el Cuadro de Liquidación Financiera remitido por la Oficina de Contabilidad con el Informe N° 124-2010/GRC/GA-CONTA de fecha 24 de febrero de 2010, como se aprecia del Considerando 25 de la citada resolución, se señaló que el monto pagado por la ejecución de la obra ascendía a la suma de S/. 3'224,369.88 Nuevos Soles, sin haberse incluido o aclarado el monto por los servicios citados, es por ello que este monto no pudo incorporarse en la liquidación ni en las actas de Transferencia de Propiedad y Transferencia Contable de fecha 13 de Marzo de 2013; siendo ello así nos encontramos ante un imposible de realizarse una Transferencia Complementaria de los Servicios Varios debido que el trámite de transferencia de la obra ha precluido con las actas ya citadas; por lo que sólo correspondería el Descargo Contable y transferirlos al Gasto Corriente, de acuerdo a lo opinión legal emitida por el Abogado de la Oficina de Construcción, mediante el Informe N° 093-2016-GRC/GRI/OC/MSMC, de fecha 11 de Julio de 2016 y de lo señalado en el punto Séptimo del Informe N° 395-2018-GRC/GA-CONTA, de fecha 03 de Setiembre de 2018.

Que, para el presente caso que nos ocupa y en aplicación de lo dispuesto en el acápite 6.6.1 del punto 6.6. de la Directiva General N° 001-2020-GRC-GGR/GRI, aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 143-2020-GRC-GGR, de fecha 07 de Setiembre de 2020 de fecha 07 de y de acuerdo a lo señalado en el Considerando anterior corresponde que el monto de S/ 106,470.00 Soles incluido el IGV, por concepto de Servicios Varios ejecutados por Administración Directa, deben ser determinados como BAJA CONTABLE debiendo pasar para su registro al gasto corriente, correspondiente al Ejercicio Presupuestal del año 2007 y 2008, teniéndose en cuenta que la Directiva General N° 001-GRC/GGR-GRI, probado por Resolución Gerencial General Regional N° 297-2009-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 14 de Mayo de 2009, a la fecha se encuentra derogada.

Que, con respecto a lo señalado por el Ex Jefe de la Oficina de Contabilidad, mediante el Informe N° 530-2018-GRC/GA-CONTA, de fecha 19 de Noviembre de 2018, en el

REGION CALLAO - GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA - V°B° GRI

REGION CALLAO - V°B° DE CONSTRUCCION

GOBIERNO REGIONAL CALLAO - V°B° OFICINA DE CONTABILIDAD



Gobierno Regional
del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Telef. 575 5533 - 575 5500-4845100

010

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 134 Fecha: 04 JUN. 2021

que se refiere a la Directiva General N° 001-GGR-GRI "Saneamiento Técnico Contable de Inversiones" aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 297-2009-GRC-GGR, de fecha 14 de Mayo de 2009, y señala que el numeral 6.2.2, identificación de Obras No Transferibles Sujetas a Descargo Contable, en el párrafo Infraestructuras en General, se indica para obras ejecutadas en el periodo 1982-2002, y no alcanza a la obra por cuanto esta fue ejecutada en el año 2007-2008; sobre esta observación debe quedar establecido que la obra "**Sustitución y Ampliación del C.N. N° 5124 en el AA.HH. Hiroshima-Ventanilla-Callao**", se encuentra transferido tanto la propiedad como de manera contable, como se ha señalado en un considerando anterior, es por ello que los Servicios Varios por el monto de S/ 106,470.00 Soles incluido el IGV que no fueron tomados en cuenta en la transferencia, corresponde disponerse su Descargo Contable de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5.2 acápite 5.2.5-Saneamiento Contable de la Directiva General antes mencionada. Y en cuanto a lo señalado en el tercer acápite del citado informe, en cuanto se refiere a la Directiva N° 001-2016-GRC-GRI/OCV, aprobada por RGGR N° 564-2016-GRC-GGR, de fecha 28 de Diciembre de 2016, se precisa que este instrumento normativo de la Entidad, tampoco corresponde aplicarse al presente caso, debido que su aplicación y finalidad es solo para Liquidaciones de Oficio de Obras, Actividades, Servicios de Consultoría y Convenios por Encargo, que no es lo que ocurre con el presente procedimiento.

Que, mediante el Informe Teletrabajo N° 17-2020-GRC/GRI-OCV-MLED, de fecha 01 de Julio de 2020, la Arq. María Luzmila Estela Díaz, remitió al Ex Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, el acervo documentario, para proseguir con el trámite de Baja Contable solicitado, expediente que mediante proveído de fecha 09 de Julio de 2020, fue remitido al Coordinador de Liquidaciones (e), Ing. Víctor Carpio Vigil, siendo recepcionado el 13 de Julio de 2020, y este a la vez mediante el Acta de Entrega y Recepción de Expediente de fecha 02 de Setiembre de 2020, fue entregado al Ing. Luis M. Gutiérrez Cortez, para su evaluación y para procesar el informe de liquidación correspondiente.

Que, mediante el informe N° 372-2020-GRC/GA-CONTA, de fecha 16 de Octubre de 2020, el Jefe de la Oficina de Contabilidad, con proveído del Gerente de Administración, remitió el Cuadro de Liquidación financiera actualizado de la obra "**SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL C.N. N° 5124 EN EL AA.HH. HIROSHIMA-VENTANILLA-CALLAO**", ejecutado por la modalidad de Administración Directa, el cual presenta un total ejecutado de S/ 106,470.00 Soles, monto que corresponde a la información contable, indicando que le proporcione cualquier información o documentación que permita realizar la transferencia contable y efectuar la liquidación y transferencia del proyecto, documento que fue trasferido al Liquidador de Obras siendo recepcionado con fecha 22 de Octubre de 2020.

Que, mediante el Informe TR N° 15-2020-GRC/GRI-OCV/LGC, de fecha 18 de Diciembre de 2020, el Liquidador de Obras Ing. Luis Gutiérrez Cortez, emitió su informe de liquidación del caso que nos ocupa dirigiéndolo al Coordinador de Liquidaciones (e) y después de la narración y descripción de los hechos, preciso que el Presupuesto Analítico Ejecutado de los Servicios "Gastos de Inspección de la Obra y el Levantamiento de Observaciones que no ha sido transferidos a la UGEL - Ventanilla, asciende a la suma de S/ 106,470.00 (Ciento Seis Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100 Soles), correspondiente a los ejercicios Presupuestales del año 2007 y 2008, como lo ha detallado en el Anexo N° 01 y Cuadros N° 01 y 02, y en sus conclusiones y recomendaciones, señaló que teniendo en consideración el Informe N° 140-2016-GRC/GRI-OC-MLED, de fecha 23 de Mayo de 2016; la Opinión Legal contenida en el Informe N° 078-2016-GRC/GRI-OC/MSMC, de fecha 06 de Junio de 2016; el Informe N° 11-2016-GRC/GA/ATPD, de fecha 02 de Agosto de 2016; el Informe N° 395-2018-GRC/GA-CONTA, de fecha 03 de Setiembre de 2018; el Memorándum N° 1355-2018-GRC/GRI, de fecha 09 de Noviembre de 2018; el Informe TELETRABAJO N° 17-2020-GRC/GRI-OCV-MLED, de fecha 01 de Julio de 2020; el Informe N° 372-2020-GRC/GA-CONTA, de fecha 16 de Octubre de 2020, recomendó Aprobar la Liquidación Técnico Financiera, de los Servicios Gastos de Inspección de la Obra y el Levantamiento de Observaciones que no fueron





Gobierno Regional
del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Telef. 575 5533 - 575 5500-4845100

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CHACQUE ALMERICO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: Fecha:
Reg: Fecha:

04 JUN. 2021

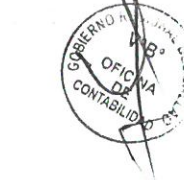
transferidos a la UGEL-Ventanilla" la misma que muestra como Presupuesto Ejecutado la suma de S/106,470.00 Soles, incluido el IGV, (...) y encargar a la Gerencia de Administración para que a través de la Oficina de Contabilidad, proceda a darle de BAJA CONTABLE el gasto generado de los servicios de "Gastos de Inspección de Obra y el levantamiento de Observaciones" que no ha sido transferidos a la UGEL Ventanilla, la misma que muestra como monto ejecutado la suma de S/ 106,470 Soles, incluido el IGV.

Que, mediante Proveído de fecha 13 de Abril de 2021, recaído en el Informe N° 034-2021-GRC/GRI/OCV-VJCV, de fecha 06 de Abril de 2021, emitido por el Coordinador de Liquidaciones (e), el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, procedió a remitir al Abogado del Área de Liquidaciones, todo el acervo documentación para su atención y fines y para continuar con los actos administrativos, expediente que aparece haber sido recepcionado con fecha 16 de Abril de 2021.

Que, de acuerdo a lo expuesto en el Considerando anterior, mediante el Informe N° 012-2021-GRC-GRI-OCV-ANP, de fecha 19 de Abril de 2021, el Abogado de Liquidaciones procedió devolver el Expediente, debido que el Coordinador de Liquidaciones (e), no había cumplido con elaborar su informe escrito de Liquidación y/o informe técnico escrito de liquidación y otorgar la conformidad del Informe TR N° 15-2020-GRC/GRI-OCV/LGC, de fecha 18 de Diciembre de 2020, elaborado por el Liquidador de Obras, y de acuerdo al proveído emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, el expediente fue recepcionado por el Coordinador de Liquidaciones (e), el día 20 de Abril de 2021.

Que, de la revisión de los últimos actuados no se aprecia que el Coordinador de Liquidaciones (e), haya cumplido con emitir su informe técnico de liquidación así como haber otorgado la conformidad del Informe TR N° 15-2020-GRC/GRI-OCV/LGC, de fecha 18 de Diciembre de 2020, elaborado por el Liquidador de Obras, como se puede apreciar de los Informes N° 042-2021-GRC/GRI/OCV-VJCV, de fecha 22 de Abril de 2021, el Informe N° 050-2021-GRC/GRI/OCV-VJCV, de fecha 28 de Abril de 2021 y del Informe N° 059-2021-GRC/GRI/OCV-VJCV, de fecha 12 de Mayo de 2021, en este último solo anuncio algunos documentos sin hacer su evaluación, pese a la recomendación que el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad le hizo con el Proveído de fecha 22 de Abril de 2021 así como con el Memorándum N° 165-2021-GRC/GRI-OCV, de fecha 26 de Marzo de 2021, lo que debe tenerse en cuenta este hecho, así como el Principio de Celeridad Administrativa.

Que, el Artículo IV-Principios del Procedimiento Administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios (...) **1.9 Principio de celeridad**, precisando que quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnera el ordenamiento; que de la revisión del expediente se aprecia que este ha sufrido demora en su trámite administrativo para alcanzar el fin requerido ya que el pedido de Descargo Contable, data desde el 01 de Octubre de 2014, como se aprecia del Informe N° 421-2014-GRC/GA-CONTA, emitido por la Ex Jefa de la Oficina de Contabilidad, con el cual solicitó que se realice una transferencia complementaria o se emita una resolución autorizando su descargo contable, habiendo a la fecha transcurrido más de 06 años sin que se haya logrado el objetivo, constituyendo esto una presunta responsabilidad administrativa de los funcionarios y/o servidores que han estado a cargo de este trámite al presumirse que lo actos administrativos no han sido desarrollados de manera cabal, oportuna, con eficiencia y de forma íntegra; pues todos estos hechos permiten presumir que se habría cometido falta por omisión y/o retardo en el ejercicio de funciones establecido en el numeral 98.3 del Artículo 98° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil que señala "la falta por omisión consiste en la ausencia de una acción que el servidor o ex servidor civil tenía





Gobierno Regional
del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Telef. 575 5533 – 575 5500-4845100

010 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 789 Fecha: 04 JUN. 2021

obligación de realizarla y que estaba en condiciones de hacerlo", por lo que tales hechos debe ser materia de una evaluación mediante la instauración de un Procedimiento Administrativo Disciplinario con la finalidad de identificar a los responsables ya sea trabajadores o funcionarios por presumirse que no han cumplido a cabalidad con las funciones inherentes al cargo que desempeñaban, obligaciones que también se encuentran establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo y en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Institución.

Que, debe tenerse en cuenta que al haberse derogado la Directiva N° 001-GRC/GGR-GRI, aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 297-2009-GRC-GGR, de fecha 14 de Abril de 2009, tantas veces mencionado en los considerandos precedentes sin haberse logrado el objetivo de la presente, corresponde aplicarse a este procedimiento la nueva Directiva General N° 001-2020-GRC-GGG/GRI-de Lineamientos para la Transferencia de Proyectos de Inversión, aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 143-2020-GRC-GGR, con fecha 07 de Setiembre de 2020, en consecuencia para el presente caso le corresponde la aplicación del numeral 6.6. acápite 6.6.1, de la nueva Directiva citada para disponerse la baja contable del caso que nos ocupa.

Asimismo, debo tenerse en cuenta que si bien es cierto que en la nueva Directiva General N° 001-2020-GRC-GGG/GRI-de Lineamientos para la Transferencia de Proyectos de Inversión, aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 143-2020-GRC-GGR, de fecha 07/09/2020, en el punto 6.6. saneamiento Contable acápite 6.6.2, se ha establecido el trámite previo que debe dársele a la emisión de la resolución, como es el Informe Técnico e Informe Legal actualizado por el área correspondiente, así como la opinión de la Oficina de Contabilidad; pero también es cierto que debido que este procedimiento data desde el año 2016 sin haber alcanzado la formalización de la resolución de Baja Contable y estando que de la revisión del expediente este ya cuenta con la información requerida como es: **a)** Los Informes Técnicos que obran de folios 517-519; de folios 523 a 524; de folios 714 a 718 y de folios 887 a 900; **b)** El Informe Legal N° 093-2016-GRC/GRI/OC/MSMC, de fecha 11/07/2016, de folios 539 y **c)** El Informe de la Oficina de Contabilidad N° 338-2016-GRC/GA-CONTA, de fecha 04/08/2016, de folios 545 y el Informe N° 395-2018-GRC/GA-CONTA, de fecha 03/09/2018; por lo que carece de objeto que se requiera de nuevos informes, teniéndose en cuenta que estos documentos nombrados constituyen instrumentos legales y tienen valides en todos sus extremos por no haber sido declarados nulos mediante acto resolutorio que así lo determine, asimismo estando al principio de celeridad establecido en el acápite 1.9 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento administrativo General, corresponde que se prosiga con el trámite administrativo de acuerdo al estado que en la fecha se encuentra, esto es la remisión del expediente a la Gerencia de Administración para la visación de la resolución de Baja Contable.

Que, mediante el Informe N° 017-2021-GRC-GRI-OCV-ANP, de fecha 01 de Junio de 2021, el Abogado del Área de Liquidaciones, señala que de acuerdo a sus funciones, ha procedido a la evaluación y revisión del Expediente relacionado a los Servicios Varios por Administración Directa para la culminación de la ejecución de la obra "**Sustitución y Ampliación del C.N N° 5124 en el AA.HH Hiroshima-Ventanilla-Callao**", mediante el cual y de acuerdo a la opinión emitida por el Abogado de la Oficina de Construcción, mediante el Informe N° 093-2016-GRC/GRI/OC/MSMC, de fecha 11 de Julio de 2016 y de lo señalado en el punto Séptimo del Informe N° 395-2018-GRC/GA-CONTA, de fecha 03 de Setiembre de 2018, y demás informes que se han detallado en el citado documento ha opinado el Descargo Contable del monto de **S/ 106,470.00 (CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 00/100 SOLES)**, incluido el IGV y como consecuencia de ello y de la documentación que ha tenido a la vista los mismos que obran en los 02 Tomos que se le ha proporcionado ha elaborado la resolución de liquidación de Baja Contable.

Que, mediante Informe N° 1480-2021-GRC-GRI-OCV, de fecha 01 de Junio de 2021, el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad (e), ha procedido a dar su conformidad del acto administrativo realizado con la emisión de la resolución de Liquidación de Baja





Gobierno Regional
del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Telef. 575 5533 – 575 5500-4845100

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha:

010

04 JUN. 2021

Contable correspondiente, en el que precisa que para dicho acto administrativo ha tomado en cuenta los informes de los Ingenieros Liquidadores del Área de Liquidaciones, demás informes y documentos que se han detallado en la presente resolución.

En consecuencia, de conformidad con las normas legales antes mencionadas, así como de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de Enero de 2018 y de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, de fecha 14 de Agosto de 2018 y de la Directiva General N° 001-2020-GRC-GGR/GRI, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 143-2020-GRC-GGR, de fecha 07 de Setiembre de 2020 y contando con la Visación del Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad (e) y del Jefe de la Oficina de Contabilidad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR únicamente para efectos contable el Presupuesto Ejecutado y la Liquidación Contable de los Servicios Varios de apoyo logístico ejecutado por Administración Directa para la Inspección y Culminación de la Obra **“SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL C.N. N° 5124 EN EL AA.HH. HIROSHIMA-VENTANILLA-CALLAO”**, ejecutado en el Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao, el mismo que muestra como **INVERSIÓN EJECUTADO Y PAGADO** la suma total de **S/ 106,470.00 (CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 00/100 SOLES)**, incluido el IGV, correspondiente a los ejercicios presupuestales de los años 2007 y 2008, como aparece detallado en el Anexo N° 01 y Cuados sustentatorios los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Administración para que a través de la Oficina de Contabilidad, proceda a darle de **BAJA CONTABLE** el gasto generado por los Servicios Varios mencionados en el Artículo Primero de la presente resolución, por el monto de Inversión de **S/ 106,470.00 (CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 00/100 SOLES)**, incluido el IGV, y transferirlo al Gasto Corriente, monto que no se tuvo en cuenta en la transferencia de Propiedad y Contable realizado por la Entidad a la UGEL-Ventanilla, con fecha 13 de Marzo de 2013, por la razón indicada en uno de los considerandos.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao, para el inicio de las investigaciones pertinentes y el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, a fin de identificar a los responsables por la presunta demora en la tramitación del procedimiento de Baja Contable, requerido por la Gerencia de Administración mediante el Informe N° 421-2014-GRC/GA-CONTA, de fecha 01 de Octubre de 2014, relacionado a Servicios Varios para la culminación de la obra **“Sustitución y Ampliación del C.N N° 5124 en el AA.HH Hiroshima-Ventanilla-Callao”**, como se ha fundamentado en uno de los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, para que practique la notificación de la presente Resolución, Anexos N° 01 y Cuadros sustentatorios 01 y 02, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III- Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ing. Carlos Gerardo Arana Vivar
Gerente Regional de Infraestructura



ANEXO N° 01

PRESUPUESTO ANALITICO EJECUTADO - 2007 y 2008

Servicio : "GASTOS DE INSPECCIÓN DE LA OBRA Y EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES QUE NO HA SIDO TRANSFERIDOS A LA UGEL- VENTANILLA"

Obra : "SUSTITUCION Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL C.N. N° 5124 HIROSHIMA"

Total : S/. 106.470,00

Modalidad : ADMINISTRACION DIRECTA

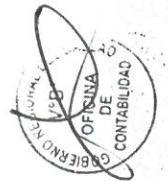
CADENA DE GASTOS				DENOMINACION DE LA ESPECIFICA DEL GASTO	MONTO	
CG	GGG	MA	EG FF			
AÑO 2007						
6	5	11	27	1,03	Servicios No Personales	12.300,00
AÑO 2008						
6	5	11	27	1,03	Servicios No Personales	55.500,00
6	5	11	39	1,03	Otros Servicios de Terceros	38.670,00
TOTAL S/.						106.470,00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 254 Fecha:

04 JUN. 2021



INFORME FINANCIERO FINAL - 2007 - 2008

SERVICIO : "GASTOS DE INSPECCIÓN DE LA OBRA Y EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES QUE NO HA SIDO TRANSFERIDOS A LA UGEL-VENTANILLA"
 OBRA : "SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL C.N. N° 5124 HIROSHIMA"
 UBICACIÓN : REGION CALLAO
 AÑO : 2007 - 2008

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 JEFFREY... ALMERCO
 FELICIANO...
 GOBIERNO REGIONAL CALLAO
 Reg. 04 JUN 2011

FECHA	HCC	DOCUMENTO	TIPO DE COMPROBANTE DE PAGO		RAZON SOCIAL	COMPROBANTE DE PAGO		NATURALEZA DEL GASTO				DENOMINACION ESPECIFICA DEL GASTO	
			O/S, O/C, INF, NIDG	CLASE		RECIBO HONORARIOS, FACTURA, PLANILLA	N°	N°	IMPORTE	C.G	G.G		M.A
AÑO 2007													
27/12/2007	122168	O/S 2007-007384	RECIBO HONORARIOS	002 N° 0068	MONTERO PORRAS CARLOS OSWALDO	000326	3.000,00	6	5	11	27	1,03	SERVICIOS NO PERSONALES
28/12/2007	122291	O/S 2007-007386	RECIBO HONORARIOS	001-N° 000086	HUERTA MENA RUFINO EFRAIN	000493	3.000,00	6	5	11	27	1,03	SERVICIOS NO PERSONALES
28/12/2007	122292	O/S 2007-007385	RECIBO HONORARIOS	002-N° 000158	LOPEZ FERNANDEZ CARMELO	000642	3.000,00	6	5	11	27	1,03	SERVICIOS NO PERSONALES
28/12/2007	123082	O/S 2007-007697	RECIBO HONORARIOS	001-N° 0000141	GALVAN HUAMANI GERARDO BRUNO	000627	3.300,00	6	5	11	27	1,03	SERVICIOS NO PERSONALES
AÑO 2008													
E.G.27_2007 12.300,00													
08/02/2008	020178	O/S 2008-000206	RECIBO HONORARIOS	001 N° 0000142	GALVAN HUAMANI GERARDO BRUNO	001131	3.300,00	6	5	11	27	1,03	SERVICIOS NO PERSONALES
08/02/2008	020185	O/S 2008-000392	RECIBO HONORARIOS	002 N° 0070 y 001-000057	LOCADORES GRI - ene-2008	001127	6.000,00	6	5	11	27	1,03	SERVICIOS NO PERSONALES
14/02/2008	020303	O/S 2008-000395	RECIBO HONORARIOS	002 N° 000160	LOPEZ FERNANDEZ CARMELO	001208	3.000,00	6	5	11	27	1,03	SERVICIOS NO PERSONALES
19/02/2008	020431	O/S 2008-000485	RECIBO HONORARIOS	001 N° 000031	GALVAN HUAMANI DAVID GERARDO	001278	5.000,00	6	5	11	27	1,03	SERVICIOS NO PERSONALES
12/03/2008	030297	O/S 2008-000719	RECIBO HONORARIOS	001 N° 0000144	GALVAN HUAMANI GERARDO BRUNO	001845	3.300,00	6	5	11	27	1,03	SERVICIOS NO PERSONALES
29/02/2008	020974	O/S 2008-000783	RECIBO HONORARIOS	001 N° 000032	GALVAN HUAMANI DAVID GERARDO	001531	5.000,00	6	5	11	27	1,03	SERVICIOS NO PERSONALES
31/03/2008	031029	O/S 2008-001366	RECIBO HONORARIOS	001 N° 000033	GALVAN HUAMANI DAVID GERARDO	002282	5.000,00	6	5	11	27	1,03	SERVICIOS NO PERSONALES
16/04/2008	040508	O/S 2008-001854	RECIBO HONORARIOS	001 N° 0000145	GALVAN HUAMANI GERARDO BRUNO	002685	3.300,00	6	5	11	27	1,03	SERVICIOS NO PERSONALES
06/05/2008	050073	O/S 2008-002342	RECIBO HONORARIOS	001 N° 0000146	GALVAN HUAMANI GERARDO BRUNO	003278	3.300,00	6	5	11	27	1,03	SERVICIOS NO PERSONALES
29/04/2008	041476	O/S 2008-002279	RECIBO HONORARIOS	001 N° 000035	GALVAN HUAMANI DAVID GERARDO	003335	5.000,00	6	5	11	27	1,03	SERVICIOS NO PERSONALES
02/06/2008	060024	O/S 2008-002871	RECIBO HONORARIOS	001 N° 000037	GALVAN HUAMANI DAVID GERARDO	003963	5.000,00	6	5	11	27	1,03	SERVICIOS NO PERSONALES
02/06/2008	060008	O/S 2008-002873	RECIBO HONORARIOS	001 N° 0000147	GALVAN HUAMANI GERARDO BRUNO	003928	3.300,00	6	5	11	27	1,03	SERVICIOS NO PERSONALES
04/07/2008	070114	O/S 2008-003439	RECIBO HONORARIOS	001 N° 000038	GALVAN HUAMANI DAVID GERARDO	004816	5.000,00	6	5	11	27	1,03	SERVICIOS NO PERSONALES
SUB-TOTAL 1							67.800,00						
AÑO 2008													
E.G.39_2008 38.670,00													
08/08/2008	080307	O/S 2008-003074	FACTURA	002-N° 017177	SALDARA GARCIA SANUEL	005886	8.360,00	6	5	11	39	1,03	Otros Servicios de Terceros: Transporte para la obra 02/06 al 01/07/2008
28/08/2008	081019	O/S 2008-003074	FACTURA	002 N° 017197	SALDARA GARCIA SANUEL	006472	8.360,00	6	5	11	39	1,03	Otros Servicios de Terceros: Transporte para la obra 02/07 al 31/07/2008
11/09/2008	090274	O/S 2008-004049	FACTURA	001-N° 0000001	SONZALES SANDOVAL JILBER	006769	7.950,00	6	5	11	39	1,03	Otros Servicios de Terceros: Servicio de mano de Obra para pintado y limpieza de la obra

REGION CALLAO - GERENCIA REGIONAL DE INGENIERIA CIVIL
 V.B.
 REGION CALLAO - GERENCIA REGIONAL DE INGENIERIA CIVIL
 V.B.
 OFICINA DE CONTABILIDAD
 GOBIERNO REGIONAL CALLAO

010

CUADRO N° 02

BALANCE DE LA EJECUCION PRESUPUESTAL

SERVICIO	:	"GASTOS DE INSPECCIÓN DE LA OBRA Y EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES QUE NO HA SIDO TRANSFERIDOS A LA UGEL-VENTANILLA"
OBRA	:	"SUSTITUCION Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL C.N. N° 5124 HIROSHIMA"
UBICACIÓN	:	REGION CALLAO

CADENA			PRESUPUESTO				SALDO		
C.G	M.A	E.G	F.F.	VALOR REFERENCIAL 2007	VALOR REFERENCIAL 2008	PRESUPUESTO TOTAL		PRESUPUESTO EJECUTADO	
6	5	11	27	1,03	25.600,00	32.200,00	57.800,00	67.800,00	-10.000,00
6	5	11	39	1,03	13.000,00	37.160,00	50.160,00	38.670,00	11.490,00
TOTAL					38.600,00	69.360,00	107.960,00	106.470,00	1.490,00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. Fecha:

04 JUN. 2021

